

Resolución Administrativa N° 580 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 22 SEP 2022

VISTO: La solicitud del Señor **ARANA RAMOS JUAN**, sobre pago por concepto de Vacaciones Truncas, Informe N°00402-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FAMO, Informe N° 0000284-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, y MEMORANDO JEF. N°838-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el descanso vacacional, constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°164-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 31 de mayo del 2022, se resolvió declarar el cese definitivo por causal de renuncia del servidor **ARANA RAMOS JUAN**, con efectividad a partir del 01 de junio del 2022, en el cargo de Técnico Administrativo III – Nivel Remunerativo STA, Plaza N°61-CAP Y CNP, de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL";



Resolución Administrativa N° 580 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 22 SEP 2022

Que, mediante solicitud de fecha 05 de agosto del 2022, el ex servidor **ARANA RAMOS JUAN**, solicita pago de vacaciones truncas, por causal de cese definitivo por renuncia a su nombramiento; amparando su pedido en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°00402-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FAMO, de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia remite informe de vacaciones truncas del ex servidor **ARANA RAMOS JUAN**, indicando que dicho ex trabajador tiene pendiente de pago de vacaciones truncas, teniendo un total de un (01) año, dos (02) mes y catorce (14) días. Empero, el ex servidor citado desde el 17 de marzo del 2021 a la fecha de cese se encontraba acogido a la Ley de la Emergencia Sanitaria; según el Informe N°337-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FAMQ, se informó de la extrañeza de la entrega de resolución de cese, que por entrega tardía y a destiempo se informó en la lista para pago correspondiente del mes de junio del 2022, por lo que ya debió de ser considerado como cesante desde el 01 de junio del 2022; motivo por el cual se deberá de realizar el descuento correspondiente del pago realizado del mes de junio del 2022;

Que, mediante informe N° 0000284-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 08 de setiembre del 2022, el responsable de Remuneraciones y Planillas, remite cálculo por concepto de vacaciones truncas del ex servidor **ARANA RAMOS JUAN**, con su respectiva deducción que se realiza al trabajador por el pago que se le realizo en el mes de junio del 2022, debido a que la resolución de cese fue notificado con fecha posterior al pago, del mismo modo se cuenta con el informe de extrañeza por parte del Área de Control de Asistencia y Permanencia del HRA, quedando la liquidación con la deducción, como se detalla:



BENEFICIARIO	CONCEPTO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
ARANA RAMOS JUAN	VACACIONES TRUNCAS	14 meses y 14 días	S/ 243.27

Que, El inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Resolución Administrativa N° 580 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 22 SEP 2022

Que, por su parte, los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, teniendo en cuenta lo detallado, el derecho de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas de un servidor del sector público es factible, siempre que antes de culminar en su cargo, no hubiera hecho uso físico de sus vacaciones, en ese sentido es pertinente reconocer sus vacaciones truncas mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a favor del ex servidor **ARANA RAMOS JUAN**, por concepto de Vacaciones Truncas, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal del HRA, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
ARANA RAMOS JUAN	VACACIONES TRUNCAS	14 meses y 14 días	S/ 243.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.



Resolución Administrativa N° 580 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

22 SEP 2022

Ayacucho,.....

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones y Planillas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL